



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Fecha de elaboración de la versión pública:** 12 de enero de 2024.

**Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:** Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

**Área:** Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

**Información clasificada como confidencial:** Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/039/2023, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería en la ciudad de México y zona metropolitana.

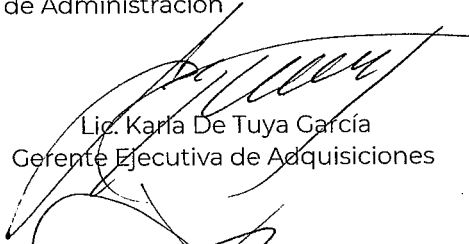
Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

**Fundamento legal:** Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:** Unidad de Administración

**Nombre y firma del titular del área:**

  
Lic. Karla De Tuya García  
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

**Nombre y firma de quien clasifica:**

  
Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez  
Subgerente de Contrataciones

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/039/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/039/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“BANOBRAS”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA B2B MAIL & COURIER SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ERICKA TOXTLE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- i. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. “De la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en razón de que **“El Proveedor”** resultó adjudicado la partida 1 (uno) de la licitación pública nacional electrónica número LA-06-GIC-006G1C001-N-30-2023, al cual en lo sucesivo se le denominará **“La Licitación”**, con fecha 12 de mayo de 2023, **“Las Partes”** celebraron el contrato abierto número DAGA/039/2023, para la prestación del servicio de mensajería y paquetería en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **“El Contrato Principal”**.
- ii. Mediante oficio número GESG/192100/459/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, se solicitó a **“El Proveedor”** su aceptación en cuanto a la ampliación del 20.00% del monto máximo de **“El Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de \$86,112.00 (ochenta y seis mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como la ampliación de la vigencia del citado instrumento jurídico por el periodo comprendido del 1º de enero de 2024 al 18 de febrero de 2024.
- iii. Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Ciudadana Ericka Toxtle Hernández, representante legal de **“El Proveedor”**, se manifestó a **“Banobras”** la aceptación en cuanto a la ampliación del 20.00% del monto máximo de **“El Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de \$86,112.00 (ochenta y seis mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto de I.V.A., así como la ampliación de la vigencia del citado instrumento jurídico por el periodo comprendido del 1º de enero de 2024 al 18 de febrero de 2024.
- iv. Mediante oficio GESG/192100/472/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por el Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, recibido en la Dirección de Recursos Materiales con fecha 26 de diciembre de 2023, se solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar el 20.00% del monto máximo de **“El Contrato Principal”**, equivalente a la cantidad de \$86,112.00 (ochenta y seis mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto de I.V.A., así como ampliar la vigencia del citado instrumento jurídico por el periodo comprendido del 1º de enero de 2024 al 18 de febrero de 2024.

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/039/2023**

**DECLARACIONES**

- i. Declara **“Banobras”** por conducto de su representante legal que: Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.
- ii. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- iii. La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- iiii. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el inciso 1 del numeral I. “Descripción General de los Servicios” del documento denominado **“Anexo técnico”**, mismo que forma parte integral de **“El Contrato Principal”**, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a cargo del Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] a través del (de la) Titular de la Subgerencia de Servicios Generales, o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de **“El Contrato Principal”**, así como del presente instrumento jurídico, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **“El Proveedor”** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
- iv. Suscribe el presente instrumento jurídico la Licenciada Karla De Tuya García, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED]
- v. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 20 de diciembre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 252, número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 72, con cargo a la partida presupuestal número 31801 “Servicio postal” y con clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 3100001.
- vi. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave BNO670315CD0.
- vii. Cuenta con una política de género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual, es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de **“Banobras”**, una política ambiental y social, así como una Estrategia Banco Sustentable que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social y busca respetar el medio ambiente, así como la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de **“Banobras”** y extensiva a sus clientes.

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/039/2023

- i.viii. Para los fines y efectos legales del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- i.ix. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafos primero y cuarto de la LAASSP, 91 y 92 del RLAASSP, así como la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAASSP).

ii. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:

- ii.i. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación social B2B MAIL & COURIER SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como se acredita con la escritura pública número 17,329 (diecisiete mil trescientos veintinueve), volumen 439 (cuatrocientos treinta y nueve), de fecha 06 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Titular de la Notaría Pública número 99 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 378433, de fecha 11 de abril de 2008.

A través del instrumento público número 72,025 (setenta y dos mil veinticinco), libro 1,134 (mil ciento treinta y cuatro), de fecha 28 de febrero de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 378433, de fecha 23 de mayo de 2014, se hizo constar, entre otros, la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios.

- ii.ii. La Ciudadana Ericka Toxtle Hernández, representante legal de **"El Proveedor"**, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 72,025 (setenta y dos mil veinticinco), libro 1,134 (mil ciento treinta y cuatro), de fecha 28 de febrero de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 378433.

- ii.iii. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado de **"El Contrato Principal"**, del presente instrumento jurídico, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Garrido N° 258, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020, Ciudad de México.

- ii.iv. Ratifica su aceptación y expresa su voluntad en formalizar el presente convenio modificatorio cuyo objeto es la ampliación del 20.00% del monto máximo de **"El Contrato Principal"**, equivalente a la cantidad de \$86,112.00 (ochenta y seis mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), antes del importe que corresponda por concepto de I.V.A., así como la ampliación de la vigencia del citado instrumento jurídico por el periodo comprendido del 1° de enero de 2024 al 18 de febrero de 2024.

iii. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivas representantes legales que:

- iii.i. Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"El Contrato Principal"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual

## PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/039/2023

se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

“Las Partes” acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **SEXTA** de “El Contrato Principal” para quedar en los términos siguientes:

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“BANOBRAS” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$206,668.80 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) más la cantidad de \$33,067.01 (TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$239,735.81 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.).

Asimismo, el monto máximo de los servicios es por la cantidad de \$516,672.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$82,667.52 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$599,339.52 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.).

(...)

(...)

(...)

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/05/2023 al 18/02/2024.

#### SEGUNDA. - ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 “Suscribir convenio modificatorio” del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas **SÉPTIMA** y **NOVENA** de “El Contrato Principal”, “El Proveedor” se obliga a entregar a “Banobras”, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento de “El Contrato Principal”, en donde consten las modificaciones o cambios a la misma, debiendo contener en el citado documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

#### TERCERA. - APLICACIÓN DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”:



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/039/2023**

“Las Partes” acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en “El Contrato Principal”.

Por lo anterior expuesto, “Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR “BANOBRAS”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

**POR “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	BMA080306AGA

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

0e7cb65f99cc1cedb761b74851fddeb041d78e02ac74c8770ecb8b6768d8f6865258868c38a73cab

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/12/2023 13:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

J+rCY/1bWWPxF6fHsm9y9NMm02HD6GIgnWKpV8AXBexxYer9f2rAPs+NyhXoOLInZWKavJtwEJq/Shv5pSWkf2OLvbrVosxBdtz7NFWAX1sRJ6kDovjszMs3ThlgY6eiQsr6X68yY1ZzyxumP5eeLvntipLOYQ5D  
xWdaFj1gkE+ThnwhqTxzT2DL0phD9F+WJrj+SDJFGUP4bxBnELVSKKng4Io/RfWsyGaaANUlg0809wEDkhy31FXVEQCg5GSYaJpPrCO2xhfBkNFK52AwxrXfOWRT1KvN+G6VI4LQBPegC9Hq0G+AbPM0nGbChra  
yXpQopNLcFEUEBxvFJ8jRA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/12/2023 13:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

NrH1R6vt0TFiFKW/awqwlVPUhXhTBPSY2gGePQa1UNBm8R10/3HWkLy0EhUoGmMVTtVGdeJAyK9kCg2CK4dNPLobPUos4dTJiGNnYXG4/inWShBbhvG/p8Xy5qpPUY+oexguKQzN39VJlyDzG9KoXrbw1090XwDw  
eo5EKyCOgTn0cQ2VP7HNZM1p6tozQOTBwcr22DR5SDydJik6vL191CWADhDdIk7bEXRgedndyktv+sEX2s1FieCks12z/MuQ/3kgIxuJtbW6rmxWmYiEKkMY9jMg19TFDBYAsKDOaY94QgFsYoHY+CW4V1m8nMx  
GZUNEn1a7PV5Uxgfkisbjw==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/12/2023 13:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:





i3JekIY5c06y8dMd24ct0cB1+1NyQrhLz62y4rXinfgxXfc1EBo7P6zdu9xDEXQp9LLN1bnkjw1DrNkgXITXW9xz2afioRtAu8v0YudG4OqlYbcLVU3Jv2VsHLQpcMARLF32zcC07kTX2edjn9/1OzLaqUCBaWIVmL1r8MjXU+E1ApBtcjic7RF7pXvx7oihdDax04IPKaRpf2W4Nc801KwwJRazNVFbc5JOAWkEuUZRA2V4cbSnPDHGG8UNdXrdFU0eBU0x1B1oKsQFQmks6GyjD9h4d/SY3mGCjXMX7Z56fvjKFBACUxqPdegPwiuBoEbbLkjyhbkgk/y1m0IQ==

Firmante: B2B MAIL & COURIER SERVICES S DE RL DE CV  
RFC: BMA080306AGA  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 28/12/2023 13:28

[REDACTED]

Firma:

bq2V/hLGH78csx9A4BcgDHq3nPw9oUdca+TSj5rcpp8Et9AcXiyR8CUEkqrBP9NRXmvRhtBr6pX8R3v1rXGxppt85zus/BOEKKJY5zpyRXL2GiwY1U/RSLa+TyWrwZsiGEXj0kqAOSTc/Rt8i2b2ybxCi9Q1xuA3ofGWsGcxSgI1pN23h1B2HqbOLYHPRXIAKtvKRL23RwKUEhNRW44CXDiRMksr7N6Jiprw+jLVrmP6Awvvnkq+vdhfl6G8vcFA3GQemG+6AczWU3Uqhjdut9hQWxTLce7FGab0MAG0xBDKdIzxUziJ05EefCTWuiB4Rp1lWwLAMjwgT8Ty431g==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

